INSTRUCTIVO 2015

RECA-TEGORI-ZACIONES

Sumamos logros en PARITARIAS

Compañeros, este es el **INSTRUCTIVO** acordado en la **Paritaria 2015.**

Los delegados están a disposición para consultas o dudas.

UNION del PERSONAL CIVIL de la NACION

UPCN
Entre Ríos

El Gremio del Empleado Público Entrerriano

Sumamos logros en

PARITARIAS

ADECUACIÓN DE CATEGORÍA

Acta e instructivo 23/12/2014

Gobierno de Entre Ríos
Ministerio de Trabajo

EXPTE. Nº 1361860

En la ciudad de Paraná, en fecha 23 de Diciembre de 2014 siendo las 09:00hs., comparecen previamente citados por ante el Ministerio de Trabajo de la Provincia de Entre Ríos, en Representación del Gobierno de la Provincia de Entre Ríos, el Sr. Ministro Secretario de Estado de Economía Haciendas y Finanzas Cr. Diego Enrique VALIERO, conjuntamente con los miembros paritarios firmantes al pie de la presente, por una parte, y los representantes paritarios de la Comisión Negociadora, a saber: por U.P.C.N. Daniela Carina DOMINGUEZ, Angela Teresa FIGUEROA y Guillermo BARREIRA, y en Representación de A.T.E. Manuel Eduardo RAMAT, Alicia Ester SOÑEZ, Ernesto José Galárraga, por la otra parte, preside el acto el Sr. Secretario de Trabajo y Seguridad Social de la Provincia, Dn. Aníbal Antonio BRUGNA. Puestas las Partes en Audiencia y en uso de la palabra el Sr. Ministro de Economía, Haciendas y Finanzas el cual propone las siguientes pautas para regularizar la situación de revista del personal:

1) **Cobertura de vacantes:**

a) Ministerio de Salud: Para ambos Escalafones (Enfermería y General) cumplimentar con la Segunda Etapa (art. 4º) conforme lo previsto en la Ley 10.189.

b) Para el resto de Administración -I Escalafón General: Cobertura de cargos vacantes disponibles en la Planta de Personal Permanente en el ámbito de cada Jurisdicción.

- El cubrimiento de las vacantes se realizará por orden de antigüedad como Contratado bajo la figura de Locación de Servicios.
- La antigüedad mínima requerida para estas incorporaciones es de un (1) año de prestación continua e ininterrumpida bajo la figura citada al 30/09/2014.

- El ingreso se dispondrá en base a las pautas establecidas en el instructivo del Ministerio de Economía de Abril de 2.013; que dispuso:

Agrupamiento	Condición	Categoría
Servicio y Maestranza		10
Administrativo/SCD		8
Administrativo/SCD	Estudiantes universitarios con mas del 60% de la carrera	6
Técnico/SCD		6
Profesional/SCD	Título terciario o universitario (no grado)	5
Profesional/SCD	Título Universitario de Grado (s/Min.Educ.Nac)	4

- La modificación de la condición de revista del agente será a partir del 01/01/2015 y las tramitaciones se activarán finalizado el receso.

Gobierno de Entre Ríos
Ministerio de Trabajo

2) **Regularización de situación de revista de agentes.**

Para los agentes de Planta Permanente y cuya situación de revista al 31 de diciembre de 2014 sea en una categoría inferior a la establecida en el instructivo del Ministerio de Economía de Abril de 2.013; se dispondrá la adecuación de su categoría a la correspondiente conforme lo siguiente:

Agrupamiento	Condición	Categoría
Servicio y Maestranza		10
Administrativo/SCD		8
Administrativo/SCD	Estudiantes universitarios con más del 60% de la carrera	6
Técnico/SCD		6
Profesional/SCD	Título terciario o universitario (no grado)	5
Profesional/SCD	Título Universitario de Grado (s/Min.Educ.Nac)	4

La modificación se instrumentara a partir del 1 de Enero de 2015.

3) **Adecuación asignación por Títulos - modificación método cálculo: Código 050**

a) Agentes con ciclo básico común (hasta 3er. año):

Situación actual: cobran $105, que se calcula como el 10% sobre el básico (cód. 01 y 05) de la categoría 10.

Situación propuesta: incrementar del 10% al 15% (es decir 5%) el porcentaje sobre el básico (cód. 01 y 05) la categoría 10.

El monto del Adicional Se elevaría de $105 a $157; un incremento de $52 aproximadamente.

Cantidad de agentes que estarían alcanzados: 204

b) Agentes con nivel secundario completo:

Situación actual: Cobran $ 183 que se calcula como el 17,5% sobre el básico (cód. 01 y 05) de la categoría 10.

Situación propuesta: Elevar del 17,5% de la categoría 10 al 20% sobre el básico (cód. 01 y 05) de la categoría 6.

El monto del adicional se incrementara $100; al llevarlo de $183 a $283.

Cantidad de agentes que estarían alcanzados: 5.310

c) Agentes con Título terciario y universitario:

Actualmente este título se calcula como un porcentaje dependiendo de la categoría del agente y la función (cod. 206) (si la tuviera).

Gobierno de Entre Ríos
Ministerio de Trabajo

La propuesta sería establecer que se perciba un monto determinado par el título según sea terciario de 3 o 4 años o de grado universitario (5 años), que no esté relacionado con la categoría del agente ni tampoco con la función.

i) Título terciario (3 años): se calcula como el 10% sobre el básico (cód. 01 y 05) de la categoría que revista el agente, y la jefatura (cod. 206 si tuviera); (lo montos que perciben van desde $105 a $364).

Propuesta: elevarlo al 20% sobre el básico (cód. 01 y 05) de la categoría 4. Quedando el monto en $362. (8 agentes quedarían por arriba del monto cobrando $364, diferencia $2, la solución sería establecer un código fijo para el agente con la finalidad de no disminuirle el sueldo).

Quedarían alcanzados 513 agentes.

ii) Título terciario (4 años): se calcula como el 15% sobre el básico (cód. 01 y 05) de la categoría que revista el agente, y la jefatura (cod. 206 si tuviera) (los montos que se perciben van desde $157 a $547).

Propuesta: elevarlo al 30% sobre el básico (cod. 01 y 05) de la categoría 4. Quedando el monto fijo en $543. (15 agentes quedarían por arriba del monto, la solución sería establecer un código fijo para el agente con la finalidad de no disminuirle el sueldo).

Quedarían alcanzados 268 agentes.

iii) Título Universitario de grado (5 años): se calcula como el 25% sobre el básico (cód. 01 y 05) de la categoría que revista el agente, y la jefatura (cod. 206 si tuviera), (los montos que se perciben van desde $261,5 a $911).

Propuesta: elevarlo al 40% sobre el básico (cod. 01 y 05) de la categoría 4. Quedando el monto fijo en $724. (21 agentes quedarían por arriba del monto, la solución sería establecer un código fijo para el agente con la finalidad de no disminuirle el sueldo).

Quedarían alcanzados 160 agentes.

Tomada la palabra los representantes gremiales de UPCN manifiestan en relación al PUNTO 1 puntualmente la necesidad de respetar la planta de comedores escolares evitando trasladar cargos vacantes de esa área a otros sectores administrativos del Ministerio a lo que ATE adhiere. Los representantes de ambos sindicatos manifiestan que la instrumentación del proceso en el ámbito de salud debe respetar el criterio de mantener los cargos en cada uno de los hospitales y centros de salud, tal como se ha venido efectivizando con anterioridad. Asimismo se solicita que previo al dictado del acto administrativo se les de participación a los sindicatos para hacer aportes y/o correcciones. A su vez se solicita se de continuidad al proceso de regularización de la planta con la incorporación de contratos de obra a los cupos de servicios disponibles y se propone darle tratamiento al inicio de la paritaria de 2015. Desde los sectores gremiales se reitera el pedido de apertura de paritarias sectoriales, solicitando al Ministerio de Trabajo la pronta convocatoria. Finalmente se plantea en la discusión utilizar un mecanismo similar al usado en el ambito del Consejo General de Educación para regularizar los vacantes que se producen. Se reitera el pedido de adelanto de $1500 y apertura de paritarias salariales para Enero de

Gobierno de Entre Ríos
Ministerio de Trabajo

2015. No siendo para más, a las 10:40 hs. del día de la fecha se da por finalizado el acto firmándose cuatro (4) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto –previa lectura y ratificación- ante el funcionario actuante que certifica.

ANIBAL ANTONIO BRUGNA
Secretario de Trabajo y Seguridad Social
A/C del Despacho Administrativo
Ministerio de Trabajo de Entre Ríos

UNION del PERSONAL CIVIL de la NACION
MINISTERIO DE TRABAJO
SECRETARIA DE TRABAJO
ENTRE RIOS

INSTRUCTIVO – ENERO 2015
COBERTURA CARGOS VACANTES Y MODIFICACIÓN DE SITUACIÓN DE REVISTA

1º) Cobertura de vacantes del Escalafón General en Organismos de la Administración:

Comprende a los cargos vacantes disponibles en la Planta de Personal Permanente de Escalafón General en el ámbito de cada Jurisdicción.

No comprende al Ministerio de Salud que se rige por el mecanismo previsto en e artículo 4º de la Ley 10.189.

Sera de aplicación lo siguiente:

a) El cubrimiento de las vacantes se realizará por orden de antigüedad del Agente, como Contratado bajo la figura de Locación de Servicios.

b) La antigüedad mínima requerida para estas incorporaciones es de un (1) año de prestación continua e ininterrumpida, bajo la Contratación de Locación de Servicios al 30 de Setiembre de 2.014.

c) no contar con sumario administrativo en trámite. En el caso que el agente tenga iniciado un sumario, una vez finalizado el mismo y según su resultado, y de corresponder cumplida la sanción, se realizarán las tramitaciones para regularizar su situación.

d) Conformidad del agente, de acuerdo a Nota modelo anexa.

e) El ingreso se dispondrá en la categoría que corresponda según el agrupamiento y nivel de título que posea, conforme lo siguiente:

Agrupamiento	Condición	Categoría
Servicio y Maestranza		10
Administrativo/SCD		8
Administrativo/SCD (#)	Estudiantes universitarios con más del 60% de la carrera	6
Técnico/SCD		6
Profesional/SCD (#)	Título terciario o universitario (no grado)	5
Profesional/SCD (#)	Título Universitario de Grado (s/Min.Educ.Nac)	4

(#) Tanto la carrera como el título, debe estar directamente relacionado con el puesto/tarea a desempeñar ó que realiza el agente.

f) A los fines de su encuadramiento en lo dispuesto en el punto anterior los agentes, deberán:

- Tener presentado ante la Dirección General de Personal copia legalizada de lo títulos, (Secundario, Terciario, Universitario, etc.) si correspondiere, conforme lo condiciones establecidas en el art. 3° del Decreto 2480/07 MEHyF.
- Constancia de tener aprobada más del sesenta por ciento (60%) de la carrera, e el caso de estudios universitarios en curso.

g) La modificación de la condición de revista del agente será a partir del 01/01/2015 debiendo las tramitaciones estar finalizadas al 31 de marzo de 2.015.

2°) Adecuación de la Situación de revista de Agentes.

Para los agentes de la Planta Permanente del Escalafón General y cuya situación de revista al 31 de diciembre sea en una categoría inferior a la que se expone en el cuadro siguiente, se dispondrá la adecuación de categorías conforme resulte del mismo.

Agrupamiento	Condición	Categoría
Servicio y Maestranza		10
Administrativo/SCD		8
Administrativo/SCD (#)	Estudiantes universitarios con más del 60% de la carrera	6
Técnico/SCD		6
Profesional/SCD (#)	Título terciario o universitario (no grado)	5
Profesional/SCD (#)	Título Universitario de Grado (s/Min.Educ.Nac)	4

(#) Tanto la carrera como el título, debe estar directamente relacionado con el puesto/tarea a desempeñar ó que realiza el agente.

A los fines de su encuadramiento en lo dispuesto en el punto anterior los agentes, deberán:

- Tener presentado ante la Dirección General de Personal copia legalizada de los títulos, (Secundario, Terciario, Universitario, etc.) si correspondiere, conforme las condiciones establecidas en el art. 3° del Decreto 2480/07 MEHyF.
- Constancia de tener aprobada más del sesenta por ciento (60%) de la carrera, en el caso de estudios universitarios en curso.

Conformidad al cambio de categoría, debidamente suscripto y conforme al modelo anexo.

La modificación de la categoría del agente, será a partir del 01/01/2015, debiendo las tramitaciones estar finalizadas al 31 de marzo de 2.015.

Recibí

3°) Procedimiento:

Cada Dirección de Administración o Dependencia análoga procederá, dentro del ámbito de su jurisdicción o Entidad:

a) Relevar los cargos vacantes disponibles y determinar los agentes que encuadren en el punto 1° del presente instructivo.
b) Realizar el relevamiento de los agentes que se encuentren comprendidos en el punto 2°) del presente.

El trámite administrativo deberá contener lo siguiente:

a. Detalle de agentes a incorporar a la Planta Permanente conforme las vacantes existentes en cada Jurisdicción, consignando para cada uno de ellos: apellido y nombre; N° documento; fecha y norma de los Contratos de Locación de Servicios; observaciones, si correspondiere; agrupamiento, clase, y categoría a asignar; título y entidad emisora. Esta planilla debe estar debidamente rubricada en cada una de sus hojas por el Director de Administración y el responsable de Personal o cargo similar.

b. Detalle de agentes que se encuentren en la Planta Permanente consignando para cada uno de ellos: apellido y nombre; N° documento; fecha y norma de ingreso; observaciones, si correspondiere; agrupamiento, clase, y categoría actual; categoría procurada; título y entidad emisora. Esta planilla debe estar debidamente rubricada en cada una de sus hojas por el Director de Administración y el responsable de Personal o cargo similar.

c. Conformidad del agente.

d. Realizar los cálculos y proyecciones de adecuación presupuestaria que correspondieran.

e. Proyecto de Decreto, conforme modelo que se adjunta, con sus correspondientes planillas anexas:

- Anexo A: Nómina de agentes que ingresan a la Planta Permanente, consignando: Apellido y Nombre, N° DNI, Agrupamiento, Clase, y Categoría asignada.
- Anexo B: Nómina de agentes que se re categorizan: consignando: Apellido y Nombre, N° DNI, Agrupamiento, Clase, y Categoría asignada.
- "Planilla Anexo III - Modificación de Cargos".

Incorporada la totalidad de la documentación detallada, la Dirección de Administración remitirá los actuados a la Dirección General de Personal y en orden sucesivo a la Dirección General de Presupuesto, quien luego lo devolverá a la correspondiente Dirección de Administración a fin de que incorpore la versión final del Decreto y de cada uno de sus anexos; y remitirá las actuaciones a la Dirección General de Despacho del Ministerio de Economía Hacienda y Finanzas.

Hacienda

09 FEB 2015

Conformidad para Incorporación a Planta Permanente

Por la presente, ... , DNI Nº . . . . . , presto conformidad para ser incluido en el trámite de incorporación a la Planta de Personal Permanente, Escalafón General, en la categoría que corresponda conforme la capacitación que detento, ello de conformidad a las pautas acordadas en Paritarias y plasmadas en el instructivo de Enero 2015.-

Paraná, . . . de . . . . . de 2015.

. . . . . .
Firma

. . . . . .
Aclaración

- ----------

Conformidad para el cambio de categoría

Por la presente, ... , DNI Nº . . . . . , presto conformidad para que se modifique mi categoría de revista en la Planta de Personal Permanente, conforme a los estudios y capacitación que se detento, ello de conformidad a las pautas acordadas en Paritarias y plasmadas en el instructivo de Enero 2015.-

Paraná, . . . de . . . . . de 2015.

. . . . . .
Firma

. . . . . .
Aclaración

DECRETO Nº XXXX.
Expte. Nº /15

PARANA,

VISTO:

La situación referida a la Planta de Personal del Ministerio de .....; y

CONSIDERANDO:

Que conforme lo plasmado en el marco de las paritarias con las Asociaciones Gremiales en Actas de fecha 12 y 23 de diciembre de 2014, se acordaron los lineamientos generales y las condiciones para la incorporación a la Planta Permanente, conforme los cargos vacantes existentes en cada jurisdicción y la adecuación de la situación de revista conforme la capacitación que detenten, para los agentes de Planta Permanente del Escalafón General;

Que la cobertura de cargos vacantes comprende a los agentes que revistan en la Planta de Personal Temporario de cada una de las Jurisdicciones, bajo el régimen de "Locación de Servicios" y que cuenten con una antigüedad de Un (1) año o más de contratación ininterrumpida computada al 30 de setiembre de 2014;

Que la adecuación de la situación de revista comprende a los agentes que ya se encuentren en la Planta de Personal Permanente del Escalafón General cuya situación de revista al 31 de diciembre de 2014 sea en una categoría inferior de la que le correspondiere conforme los lineamientos acordados;

Que en tal sentido, se han realizado los relevamientos pertinentes y se ha procedido a la determinación de los agentes que se encuentran alcanzados por las disposiciones indicadas precedentemente;

Que teniendo en cuenta que el orden de prelación para la cobertura de las vacantes está determinado por la antigüedad del agente, se procede a incorporar a la Planta de Personal Permanente a los agentes que se identifican en el Anexo que forma parte del presente;

Que la nómina de agentes cuya situación de revista adecuada

DECRETO Nº XXXX.
Expte. Nº /15

Que las Direcciones Generales Administrativo Contable, de Personal y de Presupuesto han tomado la intervención de sus respectivas competencias;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

D E C R E T A:

ARTICULO 1º.- Modifícase el Presupuesto General Ejercicio 2015 -Ley Nº 10.338, en lo que hace a la Planta de Cargos del Personal Permanente de la Jurisdicción ……., conforme se discrimina en las Planillas Anexo III, que adjuntas, forman parte integrante del presente Decreto.-

ARTICULO 2º.- Dispónese la incorporación a partir del 1º de enero de 2015, a la Planta de Personal Permanente del Ministerio……., a los agentes cuya nómina se detalla en el "Anexo A" que integra el presente, en los Tramos y Categorías que para cada caso se indican, teniéndose por rescindidos a partir de su incorporación, los Contratos de Locación de Servicios oportunamente suscriptos con cada uno de los agentes mencionados en el Anexo.-

ARTICULO 3º.- Dispónese la reubicación escalafonaria a partir del 1º de enero de 2015, de los agentes cuya nómina se detalla en el "Anexo B" que integra el presente, en los Tramos y Categorías que para cada caso se indican.-

ARTICULO 4º.- El presente decreto será refrendado por los Señores MINISTROS SECRETARIOS DE ESTADO DE (Jurisdiccional)…….y de ECONOMIA, HACIENDA Y FINANZAS.

ARTICULO 5º.- Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.-

UNION DEL PERSONAL CIVIL de la NACION

Gobierno de Entre Ríos
Ministerio de Trabajo

EXPTE. Nº 1361860

En la ciudad de Paraná, en fecha 15 de Abril de 2015 siendo las 10:00 hs., comparecen previamente citados por ante el Ministerio de Trabajo de la Provincia de Entre Ríos, en su carácter de miembros paritarios por la **ASOCIACION DE TRABAJADORES DEL ESTADO**, en adelante ATE, los Sres. Miguel Pelandino, Soñez Alicia Ester, Galárraga Ernesto José, por la **UNION DEL PERSONAL CIVIL DE LA NACION**, en adelante UPCN, los Sres. Felipe Fabián Monzón, Daniela Carina Domínguez, Guillermo Barreira, y por otra parte, en Representación del **GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS** los Sres. Sandra Viviana Varas, Miguel Ángel Ulrich, Samanta Walquiria Giovenal Amoroto, Andrea Gauna, Oscar Armoa, Lisandro Ansa se encuentra presente el Sr. Ministro Secretario de Estado Economía, Hacienda y Finanzas Cr. Diego Valiero.

Habiendo transcurrido el cuarto intermedio dispuesto en audiencia anterior, he introducidas las partes en audiencia por parte del Secretario de Trabajo y Seguridad del Ministerio de Trabajo Provincial Sr. Aníbal Antonio Brugna, toma la palabra el Sr. Ministro presente, manifestando que desde el Gobierno para ampliar los contenidos de la propuesta salarial, reitera lo ya expresado en cuanto a la recategorización y la discusión de los criterios a partir del 15 de Mayo con aplicabilidad a partir del 01 de Junio. Respecto al planteo para discutir los problemas de escalafón, y la inquietud sobre poner en practica el escalafón con mayor cantidad de categorías que permiten internamente movilizar a los trabajadores; se propone la creación de una Comisión De Trabajo entre los representantes del Gobierno Provincial y de los Gremios, plantea la posibilidad de comenzar haciendo un tipo de prueba para iniciar las tareas, proponiendo que en la conformación de dicha comisión, participen designados cierta cantidad de personas por cada parte integrante de la misma, que el objetivo de la comisión seria ver de que manera se irían haciendo los traspasos de un escalafón al otro. Que respecto de las paritarias sectoriales, el Sr. Ministro presente propone que los gremios presentes, presenten la solicitud de ello ante la dependencia del Ministerio de Trabajo Provincial, para de esa forma ir tratando por temas las cuestiones eventualmente planteadas. Que respecto del tema vivienda, no ha tenido una respuesta integral al día de la fecha, por lo cual lo dejaríamos pendiente a tratar.

Que los Gremios proponen, respecto del tema vivienda, se los incluya dentro del cupo de convenios de IAPV y se evalue la posibilidad de tratarlo en el ámbito paritario.

En la presente instancia las partes acuerdan pasar a un cuarto intermedio hasta el día lunes 13 de Abril de 2015, sin suscribir en la fecha el acta precedente.

Continuando con lo planteado, y pasado el cuarto intermedio se reúnen nuevamente las partes a los 15 días Abril de 2015 siendo las 10:00 hs, introducidas las partes en audiencia por parte del Secretario de Trabajo y Seguridad del Ministerio de Trabajo Provincial Sr. Aníbal Antonio Brugna, toma la palabra el representante de ATE y manifiesta que han solicitado oportunamente la prorroga de la audiencia antes fijada, para el día de la fecha en virtud del Plenario General por el que sometieron a consideración la propuesta a las Bases del Gremio. Los gremios presentes, plantean ratificar los términos de la propuesta y hacen incapie en que se cumplan las pautas respecto las reclasificaciones, pases a planta, la creación de

ANIBAL ANTONIO BRUGNA
Secretario de Trabajo y Seguridad
A/C de Despacho Ministerio
Ministerio de Trabajo

Gobierno de Entre Ríos
Ministerio de Trabajo

la comisión para el análisis del escalafón general, y el valor hora de enfermería, y lo referente a viviendas, y la realización de paritarias sectoriales, proponiendo que las primeras a realizarse sean en el ámbito del personal de Salud. Que asimismo solicitan en los pases a planta que se encuentran en trámite el conocimiento de la cantidad de vacantes existentes por Ministerio, y que se instrumente a futuro algún mecanismo por medio del cual, se pueda tomar conocimiento respecto de quienes están en los listados de pases a plantas, ayudando a un proceso transparente y previsible.

Tomada la palabra por parte del Sr. Ministro presente el mismo manifiesta que respecto del valor hora, el gobierno reafirma su compromiso respecto de analizar dicho pedido, como así también ratifica que por a través de los Gremios se solicite la apertura de paritarias sectoriales. Que respecto de las readecuaciones de escalafón, iniciaremos la prueba dentro del ámbito de Ministerio de Economía, Hacienda y Finanzas, y además entonces, a lo solicitado, también en el personal del Ministerio de Trabajo.

Que ambos Gremios, manifiestan que en el marco del traspaso y las pruebas a gestarse en el escalafón, es importante que se atienda a las Orgánicas vigentes en las diferentes dependencias administrativas, como punto necesario a revisar.

Que tomada la palabra por parte del Ministro Presente, el mismo manifiesta que respecto de las orgánicas, es algo a revisarse dentro del ámbito de cada dependencia Adminstrativa.

Que en función de los puntos anteriormente planteados, ambas entidades sindicales declaran que aceptan la propuesta salarial, declarando la misma insuficiente y distorsiva, sin perjuicio de valorar el marco global de la propuesta realizada por el Gobierno Provincial.

Quedando de esta manera conformado el acuerdo paritario para el corriente año.

Seguidamente entre las partes se establece para el día 14 de Mayo del corriente, una reunión en el ámbito del Ministerio de Economía, para conformar el inicio de la Comisión que tendrá a cargo el análisis del escalafón general a implementar y fijar los criterios de las recategorizaciones.

No siendo para más, a las 11:30 hs. del día de la fecha se da por finalizado el acto firmándose un (1) ejemplar de un mismo tenor y a un solo efecto –previa lectura y ratificación- ante el funcionario actuante que certifica.

ANIBAL ANTONIO BRUGNONI
Secretario de Trabajo y Seguridad Social
A/C del Despacho Administrativo
Ministerio de Trabajo de Entre Ríos

MINISTERIO DE TRABAJO
SECRETARIA DE TRABAJO

Gobierno de Entre Ríos
Ministerio de Trabajo

RECATEGORIZACIONES

Acta e instructivo 23/06/2015

EXPTE. Nº 1361860

En la ciudad de Paraná, en fecha 23 de Junio de 2015 siendo las 09;30 hs., comparecen previamente citados por ante el Ministerio de Trabajo de la Provincia de Entre Ríos, en su carácter de miembros paritarios por la **ASOCIACION DE TRABAJADORES DEL ESTADO**, en adelante ATE, los Sres. Soñez Alicia Ester, Ramat Manuel Eduardo, por la **UNION DEL PERSONAL CIVIL DE LA NACION**, en adelante UPCN, los Sres. Fabián Monzón, Daniela Carina Dominguez, Ángela Teresa Figueroa, y por otra parte, en Representación del **GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS** los Sres., Jorge Raúl María Otegui, Sandra Viviana Varas; se encuentran presentes los Sres. Ministros Secretarios de Estado de Economía, Hacienda y Finanzas Cr. Diego Valiero y de Gobierno y Justicia Cr. Adán Bahl, preside el acto el Secretario de Trabajo y Seguridad Social Sr. Aníbal Antonio Brugna.

Tomada la palabra por parte del Sr. Ministro de Economía el mismo manifiesta que viene a esta reunión a fin de presentar a las entidades "el instructivo para recategorización 2015", manifestando que para la confección del instructivo, se ha tomado como base el instructivo del año 2011, haciéndole algunas modificaciones y/o adecuaciones, manifestando asimismo efectuara reuniones con los Directores de la Administración para explicarles los procedimientos a seguir y que busquen implementar con la mayor celeridad posible la instrumentacion, aclarándose que los aumentos se devengaran a partir del primero de junio/2015, y que podría ser percibido por los trabajadores a partir de que vayan realizándose los decretos que vayan implementando los diferentes pases. Acto seguido se hace entrega de la copia del instructivo a los representantes de los gremios y se entrega copia para ser adjuntado al presente expediente.
No siendo para más, a las 10:00 hs. del día de la fecha se da por finalizado el acto firmándose un (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto –previa lectura y ratificación- ante el funcionario actuante que certifica.

Gobierno de Entre Ríos

INSTRUCTIVO PARA RECATEGORIZACIONES 2015

OBJETO: Establecer criterios para la adecuación de la situación actual escalafonaria de agentes de la "Planta Permanente del Escalafón General". Queda comprendido asimismo el personal contratado con estabilidad reconocida.

AMBITO DE APLICACION: Organismos del Poder Ejecutivo de la Administración Central, Entidades Descentralizadas e Instituciones de Seguridad Social.

1. **Agrupamiento - Clase: Obreros y Maestranza y Personal de Servicios; Administrativo y Técnico.**

   a) Agentes que cuenten con una antigüedad igual o mayor a seis (6) años, computados al 31 de Diciembre de 2014: Categoría 8.

   b) Agentes que cuenten con una antigüedad igual o mayor a nueve (9) años, computados al 31 de Diciembre de 2014: Categoría 7.

   c) Agentes con una antigüedad igual o mayor a doce (12) años, computados al 31 de Diciembre de 2014: Categoría 6.

   d) Agentes que cuenten con una antigüedad igual o mayor a diecisiete (17) años, computados al 31 de Diciembre de 2014: Categoría 5.

   e) Agentes que cuenten con una antigüedad igual o mayor a veintidós (22) años, computados al 31 de Diciembre de 2014: Categoría 4.

   f) Agentes que cuenten con una antigüedad igual o mayor a veintisiete (27) años, computados al 31 de Diciembre de 2014: Categoría 3.

La antigüedad a considerar será la reconocida al agente a los fines de la liquidación del código 010 (antigüedad).

2. **Ámbito del Sistema de Computación de Datos (SCD).**

2.1 Agentes con cursos de capacitación:

   a) Agentes que cuenten con una antigüedad igual o mayor a nueve (9) años, computados al 31 de Diciembre de 2014: Categoría 6.

   b) Agentes con una antigüedad igual o mayor a doce (12) años, computados al 31 de Diciembre de 2014: Categoría 5.

Gobierno de Entre Ríos

c) Agentes que cuenten con una antigüedad igual o mayor a diecisiete (17) años, computados al 31 de Diciembre de 2014: Categoría 4.

d) Agentes que cuenten con una antigüedad igual o mayor a veintidós (22) años, computados al 31 de Diciembre de 2014: Categoría 3.

2.2. Técnicos con título:

Con Título Universitario de validez nacional o de nivel terciario equivalente, cuyas carreras demanden un ciclo de estudios regular mayor de 2 años y menor de 5 y que realicen funciones de programación y análisis.

a) Agentes Profesionales que reúnan estos requisitos al 31 de Diciembre de 2014: Categoría 5.

b) Agentes Profesionales que reúnan estos requisitos, y que a la fecha indicada cuenten con una antigüedad entre siete (7) y menos de catorce (14) años como profesional en la Administración Pública Provincial: Categoría 4.

c) Agentes Profesionales que reúnan estos requisitos, y que a la fecha indicada cuenten con una antigüedad entre catorce (14) y menos de veintiún (21) años como profesional en la Administración Pública Provincial: Categoría 3.

d) Agentes Profesionales que reúnan estos requisitos, y que cuenten con una antigüedad a la fecha indicada igual o mayor a veintiún (21) años como profesional en la Administración Pública Provincial: Categoría 2.

2.3. Profesionales:

Agentes que cuenten con Título de Grado Universitario, de validez nacional, en carreras registradas en la base de datos que contiene los títulos oficiales autorizados por la Secretaria de Políticas Universitarias dependiente del Ministerio de Educación de la Nación.

a) Agentes Profesionales que reúnan estos requisitos al 31 de Diciembre de 2014: Categoría 4.

b) Agentes Profesionales que reúnan estos requisitos, y que a la fecha indicada cuenten con una antigüedad entre siete (7) y menos de catorce (14) años como profesional en la Administración Pública Provincial: Categoría 3.

UNION PERSONAL CIVIL de la NACION

Gobierno de Entre Ríos

c) Agentes Profesionales que reúnan estos requisitos, y que cuenten con una antigüedad a la fecha indicada entre catorce (14) años y menos de veintiún (21) años como profesional en la Administración Pública Provincial: Categoría 2.

d) Agentes Profesionales que reúnan estos requisitos, y que cuenten con una antigüedad a la fecha indicada igual o mayor a veintiún (21) años como profesional en la Administración Pública Provincial: Categoría 1.

3. Agrupamiento – Clase: Profesional Universitario-.

3.1. Tramo Profesional "A" y "B":

Agentes que cuenten con Título Universitario de validez nacional o de nivel terciario equivalente, cuyas carreras demanden un ciclo de estudios regular mayor de 2 años y menor 5 años.

a) Agentes Profesionales que reúnan estos requisitos al 31 de Diciembre de 2014: Categoría 5.

b) Agentes Profesionales que reúnan estos requisitos, y que a la fecha indicada cuenten con una antigüedad entre siete (7) y menos de catorce (14) años como profesional en la Administración Pública Provincial: Categoría 4.

c) Agentes Profesionales que reúnan estos requisitos, y que a la fecha indicada cuenten con una antigüedad entre catorce (14) y menos de veintiún (21) años como profesional en la Administración Pública Provincial: Categoría 3.

d) Agentes Profesionales que reúnan estos requisitos, y que cuenten con una antigüedad a la fecha indicada igual o mayor a veintiún (21) años como profesional en la Administración Pública Provincial: Categoría 2.

3.2. Tramo Profesional "C":

Agentes que cuenten con Título de Grado Universitario de validez nacional, en carreras registradas en la base de datos que contiene los títulos oficiales autorizados por la Secretaría de Políticas Universitarias dependiente del Ministerio de Educación de la Nación.

a) Agentes Profesionales que reúnan estos requisitos al 31 de Diciembre de 2014: Categoría 4.

Gobierno de Entre Ríos

b) Agentes Profesionales que reúnan estos requisitos, y que a la fecha indicada cuenten con una antigüedad entre siete (7) y menos de catorce (14) años como profesional en la Administración Pública Provincial: Categoría 3.

c) Agentes Profesionales que reúnan estos requisitos, y que a la fecha indicada cuenten con una antigüedad entre catorce (14) y menos de veintiún (21) años como profesional en la Administración Pública Provincial: Categoría 2.

d) Agentes Profesionales que reúnan estos requisitos, y que cuenten con una antigüedad a la fecha indicada igual o mayor a veintiún (21) años como profesional en la Administración Pública Provincial: Categoría 1.

3.3. Consideraciones:

Las recategorizaciones indicadas, se aplicarán solamente a los profesionales que habiendo cumplido con los requisitos allí indicados, revistan en el tramo Profesional "A", "B" ó "C" respectivamente.

La antigüedad a considerar será la acumulada desde la fecha de ingreso al tramo profesional pertinente.

Quedaran comprendidos asimismo:

a) los profesionales que cuenten con trámite de cambio de tramo iniciado con anterioridad al 31/12/2014.

b) Los profesionales que hubieren revistado como personal temporario bajo la figura de locación de servicios habiendo percibido remuneraciones equivalentes a una categoría 4 del Escalafón General.

4. <u>Niveles de Conducción:</u>

Comprende a los agentes que se encuentren designados al 31 de Diciembre de 2014 por la Autoridad de Nombramiento (Decreto del Poder Ejecutivo o norma equivalente en Organismos Descentralizados) como Jefe de División, Jefes de Departamento, o sus equivalentes, según lo previsto en la Orgánica de cada Repartición, se tramitara conforme lo siguiente:

UNION del Personal Civil de la NACION

Gobierno de Entre Ríos

4.1 Jefaturas de División:

4.1.1: Agrupamiento – Clase: Obreros y Maestranza y Personal de Servicios; Administrativo y Técnico; Agentes con cursos de capacitación y Técnicos con Título en el ámbito del SCD; Profesional Tramo A y B:

a) Agentes que revistan como Jefes de División o equivalente y acrediten al 31 de Diciembre de 2014 entre uno (1) y menos de seis (6) años en el ejercicio de la función: Categoría 4.

b) Agentes que revistan como Jefes de División o equivalente, que a la fecha indicada tengan entre seis (6) y menos de diez (10) años de prestación efectiva en el ejercicio de la función: Categoría 3.

c) Agentes que revistan como Jefes de División o equivalente, que a la fecha indicada tengan diez (10) o más años de prestación efectiva en el ejercicio de la función: Categoría 2.

4.1.2.: Agrupamiento – Clase: Profesional Universitario Tramo C; Profesional Universitario en el ámbito SCD

Título de Grado Universitario de validez nacional, en carreras registradas en la base de datos que contiene los títulos oficiales autorizados por la Secretaria de Políticas Universitarias dependiente del Ministerio de Educación de la Nación

a) Agentes que revistan como Jefes de División o equivalente, que al 31 de Diciembre de 2014 tengan entre uno (1) y menos de seis (6) años de prestación efectiva en el ejercicio de la función: Categoría 3.

b) Agentes que revistan como Jefes de División o equivalente, que a la fecha indicada tengan de seis (6) o más años de prestación efectiva en el ejercicio de la función: Categoría 2.

4.2. Jefaturas de Departamento:

4.2.1. Agrupamiento – Clase: Obreros y Maestranza y Personal de Servicios; Administrativo y Técnico; Agentes con cursos de capacitación y Técnicos con Título en el ámbito del SCD; Profesional Tramo A y B:

a) Agentes que revistan como Jefes de Departamento o equivalente y acrediten al 31 de Diciembre de 2014 entre uno (1) y menos de seis (6) años en el ejercicio de la función: Categoría 3.

Gobierno de Entre Ríos

b) Agentes que revistan como Jefes de Departamento o equivalente, que a la fecha indicada tengan entre seis (6) y menos de diez (10) años de prestación efectiva en el ejercicio de la función: Categoría 2.

c) Agentes que revistan como Jefes de Departamento o equivalente, que a la fecha indicada tengan diez (10) o más años de prestación efectiva en el ejercicio de la función: Categoría 1.

4.2.2. Agrupamiento – Clase: Profesional Universitario Tramo C; Profesional Universitario en el ámbito SCD

Título de Grado Universitario, de validez nacional, en carreras registradas en la base de datos que contiene los títulos oficiales autorizados por la Secretaria de Políticas Universitarias dependiente del Ministerio de Educación de la Nación.

a) Agentes que revistan como Jefes de Departamento o equivalente que al 31 de Diciembre de 2014 tengan entre uno (1) y menos de seis (6) años de prestación efectiva en el ejercicio de la función: Categoría 2.

b) Agentes que revistan como Jefes de Departamento o equivalente, que a la fecha indicada tengan seis (6) o más años de prestación efectiva en el ejercicio de la función: Categoría 1.

4.3. Otros niveles de conducción:

El cumplimiento de funciones en cargos como Personal Superior fuera de escalafón hasta nivel de Director General en el ámbito del Poder Ejecutivo Provincial, se asimilará, al solo efecto del presente instructivo, a una Jefatura de Departamento, para quienes desempeñaran cargos de conducción en la planta permanente al momento de su designación, y para aquellos agentes que hubieren detentado en la planta permanente una antigüedad igual o mayor a cinco (5) años al 31 de Diciembre de 2014, aplicándose las disposiciones contenidas en los apartados 4.2.1 y 4.2.2, según el agrupamiento en que se encuadre.

La antigüedad a computar será la acumulada a partir de la respectiva designación en el cargo de conducción (Jefatura de División, Jefatura de Departamento y Personal fuera de escalafón) con continuidad a la fecha de corte indicada.

UNIÓN DEL PERSONAL CIVIL DE LA NACIÓN

Gobierno de Entre Ríos

4.4. Consideraciones:

En aquellas situaciones en que la Jefatura se vio modificada en su denominación pero manteniéndose similares funciones, y/o hubiera sido jerarquizada por cambios en la estructura orgánica, se computarán ambas antigüedades, siempre y cuando las mismas se hubieren ejercido en forma continuada y sin interrupción en el tiempo.

Considerase a las Resoluciones de los Ministros o de los Sres. Secretarios como instrumento de designación, - cuando así estuviere estipulado en el ordenamiento legal y obraren en el marco de su competencia- , en los niveles de conducción contemplados en este ítem, pero solamente cuando la jefatura involucrada se encuentre prevista en la orgánica de la repartición.

Considerase que las funciones otorgadas por Decreto del Poder Ejecutivo Provincial sin la existencia de la Jefatura en la respectiva orgánica, se tendrán como válidas, interpretándose que modifican ó incorporan la función que otorga al reglamento orgánico de la repartición.

Se computarán los períodos de suplencias "a cargo" mayores a un (1) año para el cálculo de la antigüedad en el nivel de conducción que detente el agente en carácter de titular.

Conforme lo acordado en el acta paritaria de fecha 15 de abril de 2015 la vigencia de la recategorización será a partir del 1° de Junio de 2015

Paraná, 11 de Junio de 2015.

Cr. Diego E. Valiero
Ministro de Economía, Hacienda y Finanzas
Provincia de Entre Ríos

C.P.N. ADAN HUMBERTO BAHL
MINISTRO DE GOBIERNO Y JUSTICIA

Sr. SERGIO DANIEL URRIBARRI
Gobernador de Entre Ríos

Gobierno de Entre Ríos

Esquema de Instrumentación - Instructivo del mes de junio de 2015

Cada Dirección de Administración y/o Dependencia análoga, procederá dentro del ámbito de su Jurisdicción o Entidad a realizar las tramitaciones administrativas correspondientes a fin de establecer los agentes que encuadren en las disposiciones de la presente; realizando las adecuaciones presupuestarias que correspondan, con la intervención de la Dirección General de Presupuesto y conforme al esquema de instrumentación que se consigna seguidamente.

En las tramitaciones que se generen con motivo de las pautas dadas por la presente, se deberán prever que la fecha de aplicación de lo resuelto sea a partir del 1° de Junio de 2015.

Las actuaciones administrativas que deban realizarse para tramitar las adecuaciones y/o recategorizaciones en virtud del presente Instructivo, deberán contener:

1. Detalle de los agentes comprendidos en el Punto 1, consignando para cada uno de ellos: apellido y nombre, N° documento, N° legajo, fecha de ingreso, agrupamiento/clase, decreto (ultima adecuación), antigüedad computada al 31/12/2014, categoría actual, y categoría procurada.

2. Detalle de los agentes comprendidos en los Puntos 2 y 3, consignando para cada uno de ellos: apellido y nombre, N° documento, N° legajo, título de grado, duración de la carrera, universidad, agrupamiento/clase, decreto designación en el tramo (ultima adecuación), antigüedad de revista computable al 31/12/2014 en el tramo profesional y/o en el ámbito SCD, categoría actual, y categoría procurada.
   En aquellos casos en que el cambio de tramo se encuentre en trámite con anterioridad al 31/12/2014, deberá indicarse número del expediente.

3. Detalle de agentes comprendidos en el Punto 4 consignando para cada uno de ellos, separadamente según corresponda a cada nivel de jefatura (4.1 y 4.2): apellido y nombre, N° documento, N° legajo, denominación de la jefatura asignada, decreto o norma equivalente de designación como jefe, o en su caso detalle de las normas en el caso de haber tenido modificaciones en su situación de revista, norma aprobatoria de la orgánica, agrupamiento/clase, antigüedad computable al 31/12/2014 (en la jefatura), categoría actual, y categoría procurada.

Gobierno de Entre Ríos

4. El agente que se encuentre adscripto, debe ser incluido en el trámite que origine la repartición donde se encuentra el cargo presupuestario, y con el estado de situación que ostenta en dicha repartición.

5. No se incluirá al personal que se encuentre con sumario administrativo en trámite.

Los detalles y/o planillas incorporadas, deberán estar rubricadas por el respectivo Jefe de la Repartición, debiendo contar además con el informe o la certificación del respectivo Director de Administración del Área, donde exprese que ha procedido a la revisión y/o control de la información, indicando el alcance del mismo y su correspondencia con el instructivo.

Asimismo deberá adjuntarse proyecto de Decreto y planillas anexas correspondientes.

Incorporada la totalidad de la documentación cada Dirección de Administración remitirá los actuados a la Dirección General de Personal y en orden sucesivo a la Dirección General de Presupuesto, quien luego lo devolverá a la correspondiente Dirección de Administración a fin de que incorpore el proyecto de Decreto y cada uno de los Anexos, y remitirá las actuaciones a la Dirección General de Despacho del Ministerio de Economía, Hacienda y Finanzas.

Si se presentan casos no claros que dan lugar a dudas deberán canalizarse en trámite por separado.

Sr. SERGIO DANIEL URRIBARRI
Gobernador de Entre Ríos

ROBERTO BAHL
MINISTRO DE GOBIERNO
Y JUSTICIA

UNION del PERSONAL CIVIL de la NACION

Gobierno de Entre Ríos

Anexo I

Fecha de corte: Situación de revista al 31 de diciembre de 2014
Aplicación: A partir del 01 de junio de 2015

Punto 1 - Agentes sin Jefaturas

Agrup. Obreros y.Maestranza, Personal de Servicios, Administrativo y Técnico	
Antigüedad	Cat
igual o mayor a 6 años	8
igual o mayor a 9 años	7
igual o mayor a 12 años	6
igual o mayor a 17 años	5
igual o mayor a 22 años	4
igual o mayor a 27 años	3

Punto 2 - Ámbito del SCD

Agentes con cursos de capacitación		Técnicos con Título de entre 2 y 5 años de duración		Profesionales con Título de Grado de Validez Nacional	
Antigüedad	Cat	Antigüedad	Cat	Antigüedad	Cat
igual o mayor de 9 años	6	de menos de 7 años	5	de menos de 7 años	4
igual o mayor de 12 años	5	de 7 y menos de 14 años	4	de 7 y menos de 14 años	3
igual o mayor de 17 años	4	de 14 y menos de 21 años	3	de 14 y menos de 21 años	2
igual o mayor de 22 años	3	igual o mayor a 21 años	2	igual o mayor a 21 años	1

Punto 3 - Profesional Universitario

Tramo Profesional "A" y "B" con Títulos de menos de 5 años de duración		Tramo Profesional "C"	
Antigüedad	Cat	Antigüedad	Cat
menos de 7 años	5	menos de 7 años	4
entre 7 y menos de 14 años	4	entre 7 y menos de 14 años	3
entre 14 y menos de 21 años	3	entre 14 y menos de 21 años	2
igual o mayor a 21 años	2	igual o mayor a 21 años	1

Punto 4 - Agentes con niveles de conducción

Jefaturas de División			
Obreros y M., P. de Servicios, Adm. y T.; Profesional A y B, Curso y Técnico SCD		Profesional Universitario Tramo C, Profesional Universitario SCD	
Antigüedad	Cat	Antigüedad	Cat
de 1 y menos de 6 años	4	de 1 y menos de 6 años	3
de 6 y menos de 10 años	3	igual o mayor de 6 años	2
igual o mayor de 10 años	2		

Jefaturas de Departamento			
Obreros y M., P. de Servicios, Adm. y T.; Profesional A y B, Curso y Técnico SCD		Profesional Universitario Tramo C, Profesional Universitario SCD	
Antigüedad	Cat	Antigüedad	Cat
de 1 y menos de 6 años	3	de 1 y menos de 6 años	2
de 6 y menos de 10 años	2	igual o mayor de 6 años	1
igual o mayor de 10 años	1		

- ¿A QUIENES ALCANZA?

A los compañeros de la planta permanente del Escalafón General en planta permanente y el personal contratado con estabilidad reconocida por decreto.

- EL INSTRUCTIVO ES PARA:

1.Agentes sin jefaturas (agrupamiento obreros y maestranza, personal de servicios, administrativo y técnico).
2.Agentes con cursos de capacitación, técnicos con títulos de entre 2 a 5 años de duración, profesionales con título de grado de validez nacional.
3. profesionales universitarios: tramo "A" y "B" con títulos menores de 5 años de duración, Tramo Profesional "C".
4.Agentes con niveles de conducción: Jefatura de División, Jefaturas de Departamento.

- ÁMBITO DE LA APLICACIÓN

Organismos del Poder Ejecutivo de la Administración Central, entidades descentralizadas e instituciones de Seguridad Social.

- ¿CUÁLES SON LOS CRITERIOS PARA SER ALCANZADO POR LA RECATEGORIZACIÓN?

- Antigüedad: la antigüedad considerada será la reconocida en el código 010 (antigüedad). Se computará al 31 de diciembre de 2014.
- Funciones / Jefaturas.
- Nivel de estudios.

- ¿A PARTIR DE CUANDO COMIENZA A REGIR?

A partir del 1 de junio de 2015.

- ¿CÓMO ES EL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO PARA LA APLICACIÓN?

Hay dos maneras de realizar el procedimiento de recategorización:
1-Expediente por Ministerio cuando son casos comunes.
2-Expedientes aparte cuando son casos particulares.

prensa UPCN

Impreso en UPCN E.R. el 01/07/15

INSTRUCTIVO 2015

RECA-TEGORI-ZACIONES

Sumamos logros en

PARITARIAS

UPCN
Entre Ríos

El Gremio del Empleado Público Entrerriano